



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00784537-UNC-ME#FP

---

VISTO:

El pedido de autorización para realizar el Conversatorio: "El amor no basta: conversaciones sobre vínculos, pareja y otras formas de amar", presentado desde la Diplomatura en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares.; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución decenal N°: 2069/2023; se ha firmado el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Psicología y ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE LAS CONFIGURACIONES VINCULARES DE CÓRDOBA (APCVC),

Que la actividad tiene entre sus objetivos el generar un espacio de reflexión y diálogo interdisciplinario en torno a los modos contemporáneos de vinculación, el lugar de la pareja y las alternativas afectivas, integrando la perspectiva literaria y la clínica psicoanalítica vincular;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del *Conversatorio: "El amor no basta: conversaciones sobre vínculos, pareja y otras formas de amar"* cuya responsable académica es la Lic. Virginia Grosso de acuerdo al detalle del Anexo IF-2025-00765829-UNC-DE#FP con 2 (dos) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Reconocer como equipo docente a las personas que se mencionan en el

Anexo IF-2025-00765829-UNC-DE#FP con 2 (dos) fojas que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: La responsable de la actividad deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes hayan cumplido con el 80% de asistencia y planillas de asistencias, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar y archivar.-